

Manuel Monfort Pastor, secretario general del Ayuntamiento de Granollers,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granollers, celebrada el 5 de octubre de 2021, se tomó el siguiente,

ACUERDO

Subvenciones a entidades y asociaciones (196)

Asunto: Aprobar el otorgamiento de una subvención directa con carácter extraordinario a favor de la Asociación de vecinos Can Monic, para el sostenimiento de la entidad y la programación de las actividades del año 2021.

Número Expediente: 92/2021/196

Hechos:

1. En fecha 7 de julio de 2021 y con número de registro de entrada 2021032640, el señor Gaspar Avellaneda, como Presidente de la entidad Asociación de vecinos Can Monic, presenta siguiente documentación y solicita el otorgamiento de una subvención para el sostenimiento de la entidad y para las actividades previstas de la entidad durante el ejercicio 2021:

- Presupuesto de la actuación a subvencionar, con un gasto previsto para el ejercicio 2021 de 3.881.46 €
- Memoria de la actividad
- Declaración responsable
- Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

2. En fecha 30 de enero de 2021, y con número de registro de entrada 2021003984, la entidad Asociación de vecinos Can Mònic presentó la justificación de la subvención concedida para el ejercicio de 2020 y fue aprobada por Junta de Gobierno Local en fecha 13 de abril de 2021.

De acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se propone otorgar de forma excepcional una subvención de forma directa para llevar a cabo las actividades de la entidad y contribuir al sostenimiento de la misma, lo que motiva un interés público.

La responsable de servicio del Servicio de Acción Comunitaria valora positivamente e informa favorablemente que la asociación de vecinos Can Monic pueda cobrar por adelantado el 75% de la subvención del ejercicio 2021, sin ninguna garantía ni aval, dado que es una entidad arraigada en la ciudad que tiene por objetivo el apoyo a las iniciativas culturales y sociales en temas de interés general para su barrio y el municipio. Es indispensable que tengan el dinero de la subvención para poder hacer frente a los gastos de sostenimiento de la entidad y de las actividades a realizar. Hasta la fecha, la entidad Asociación de vecinos de Can Mònic ha justificado todas las subvenciones otorgadas por el Servicio de Acción Comunitaria, y no se tiene sospecha alguna que esta evidencia pueda cambiar a la hora de justificar las próximas subvenciones.

En relación a la información y documentación que se publicará mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), se hace constar lo siguiente:

- a. No se utiliza ninguna financiación externa
- b. Pertenece al sector económico: Otras actividades asociativas n.c.a.p, con código 94.99.
- c. Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación
- d. Tipo de beneficiario: personas jurídicas que no desarrollan actividad económica
- e. Impacto de género nulo.
- f. Finalidad: Cultura
- g. La concesión de la subvención será publicable, por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar ya la propia imagen.
- h. La convocatoria no se publicará en diario oficial alguno.

Fundamentos de derecho:

1. Los artículos 118 y 122 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, establecen, por un lado, que la subvención tiene por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público y, por otra parte,

que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas a entes, organismos o particulares cuyas actividades suplen o complementan los servicios atribuidos a la competencia local o sean de interés local.

2. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, señala que se podrán conceder de forma directa subvenciones, con carácter excepcional, que acrediten razones de interés público social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. El artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Granollers señala que las subvenciones se podrán otorgar directamente, entre otros casos, cuando: c) vayan destinadas a remediar situaciones de emergencia o de urgencia cuando estas situaciones sean incompatibles con el trámite de publicidad, y d) cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

4. El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dispone, entre otros, que el procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o en instancia de interesado, y finalizará con la resolución de concesión o el convenio, teniendo el acto de concesión o el convenio el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo previsto en la Ley general de subvenciones.

Por otra parte, este mismo precepto dispone también que la resolución deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de conformidad con la asignación presupuestaria
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fueran varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modalidades de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y anticipos, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

5. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben ser objeto de publicación.

6. La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y regula el contenido que se publicará el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero: Otorgar una subvención directa con carácter excepcional a favor de la entidad ASOCIACION DE VECINOS CAN MONIC, con NIF ESG60252574 y domicilio social en Granollers, por un importe de 3.631,46 € con cargo a la aplicación presupuestaria K4310.92420.48520, destinada a hacer frente al gasto de sostenimiento de la entidad y de las actividades anuales, con un presupuesto de gasto de 3.881,46 €, lo que representa una financiación del 93.56% del coste de la actividad solicitada.

Segundo.- Autorizar, disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 2.723, 60 € con cargo a la aplicación presupuestaria K4310.92420.48520 del vigente presupuesto, correspondiente al 75.00% del importe total de la subvención.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 907.86 € con cargo a la aplicación presupuestaria K4310.92420.48520 del vigente presupuesto, correspondiente al 25.00% del importe total de la subvención, que se pagará en el momento de la justificación.

Cuarto.- Aprobar el régimen regulador a que queda sujeto la presente subvención, que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, y que se concreta en los siguientes puntos:

1. Objeto

El objeto del presente régimen es regular las condiciones de otorgamiento de la subvención directa, con carácter excepcional, a favor de la entidad beneficiaria, en el marco de lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones , la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. . Actividad subvencionada

La actividad subvencionada consta de dos conceptos diferenciados:

1. La prevista en la memoria presentada en el registro general del Ayuntamiento de Granollers en fecha 7 de julio de 2021, y en concreto, a título de resumen, la siguiente:

- Fiesta de la castañada + taller reciclamos, y civismo, llegada caga tio + maratón tv3 + caga tio

Esta actividad se llevará a cabo entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

2. Gastos para el sostenimiento de la entidad e inversiones reflejadas en el presupuesto presentado por la entidad

3. Gasto subvencionable

El coste de la actividad subvencionada es de 3.881,46 € correspondientes a:

Concepto gasto	Importe gasto	Concepto ingreso	Importe ingreso
Seguro+web+AGBAR	780,00€	Recursos propis	250.00 €
Equipo música+ Ordenador impresora+ 2 radiadores	1701.46€	Subvención ayuntamiento	3.631,46 €
Fiesta de la castañada + taller reciclamos, y civismo, llegada caga tio + maratón tv3 + caga tio	1400.00€		
TOTAL	3.881.46€	TOTAL	3.881.46 €

El gasto subvencionable será aquél efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y que se corresponda de forma directa con la actividad subvencionada, tanto a nivel conceptual como el período de ejecución.

No serán gasto subvencionable los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y gastos derivados de procedimientos judiciales.

Se admitirán como gasto indirecto o general elegible, además de los específicos de la actividad subvencionada, gastos relativos a funcionamiento ordinario de la entidad asociados a la ejecución de la actividad hasta un máximo del 10% del importe a justificar. En todo caso, deberá estar identificado como gasto indirecto en la memoria y relación de gastos.

En caso de de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, estos bienes deberán destinarse al objeto de la subvención por un periodo de 5 años si son bienes registrables en un registro público o de 2 años en la resto de casos.

Cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores excepto que por sus características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realizan, prestan o suministran o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no se haya escogido la económicamente más ventajosa.

4. Importe de la subvención y aceptación por parte del beneficiario

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Granollers destinada a la realización de las actividades de la entidad es de 3.631.46 €, importe que representa una financiación del 93.56 % del coste de la actividad

4.1. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las subvenciones no superen aislada o conjuntamente el coste total de la actividad subvencionada.

4.2. Esta subvención deberá ser aceptada por la entidad beneficiaria en el plazo de un mes desde la notificación del otorgamiento de la misma en los términos y condiciones que se prevén en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de del Ayuntamiento de Granollers, mediante el modelo normalizado que le será facilitado.

5. Valoración económica de la infraestructura que se pone a disposición de la actividad subvencionada

Para llevar a cabo la actividad subvencionada, el Ayuntamiento de Granollers no pondrá a disposición de la entidad beneficiaria ninguna infraestructura.

6. Obligaciones de la entidad beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, y en concreto:

- a. Ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
 - b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento.
 - c. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
 - d. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
 - e. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
 - f. Comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
 - g. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
 - h. Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Granollers. El logotipo del Ayuntamiento se ajustará a los modelos tipográficos aprobados, que serán facilitados a la entidad por el servicio municipal correspondiente.
- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7. Pago de la subvención

De conformidad con lo previsto en el artículo 15,4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Granollers y dada la naturaleza de la actividad subvencionada y la entidad que lo organiza, que hace difícil su desarrollo sin un apoyo económico previo y suficiente, y teniendo en cuenta su finalidad social de alto interés público, se realizará el pago anticipado del 75% del importe de la subvención. El resto se abonará una vez justificada la misma.

No se exige ninguna garantía ni aval al no existir desconfianza respecto del cumplimiento de esta entidad en su finalidad y responsabilidad, de acuerdo con la experiencia que aporta el otorgamiento de anteriores subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la entidad beneficiaria, por un importe de 3.631,46 euros, que se efectuará durante el año en curso según disponibilidad de Tesorería, y según lo que se establece:

- • Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado de un 75.00% de la subvención por un importe de 2723, 60 €.

- • Autorizar y disponer del 25.00% de la subvención por un importe de 907.86 € que se pagará en el momento de la justificación.

8. Justificación de la subvención

8.1.- La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad como máximo el día 31 del mes de marzo de 2022.

8.2.- Esta justificación deberá presentarse mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la Sede electrónica del Ayuntamiento, y serán los siguientes:

Cuenta justificativa simplificada, dado que el importe de la subvención no excede el límite establecido en el artículo 75 del Reglamento de la LGS establecido en el importe de 60.000,00 €, y que contendrá:

A) En el caso de la justificación de la subvención dirigida a financiar la actividad:

A1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

A2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A3) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago, por importe igual al coste de la actividad subvencionada. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, indicarán las desviaciones acaecidas.

A4) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

B) En el caso de la justificación de la subvención destinada al sostenimiento normal de la entidad:

B.1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

B.2) Cuentas cerrados de la entidad correspondientes al ejercicio para el que se haya otorgado la subvención.

B.3) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Se establece un porcentaje máximo del 20% de desviación presupuestaria, entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no comportará reducción de la cuantía de la subvención otorgada, a menos que el coste final ejecutado y justificado sea inferior al importe de la subvención otorgada. Sólo se podrá aplicar este porcentaje si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

Si por motivos excepcionales no puede presentar la justificación dentro del plazo establecido, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga por un plazo de 10 días laborables. Esta solicitud deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Granollers antes de que finalice el plazo previsto, y se deberán motivar a los hechos que impiden presentar la justificación dentro del plazo previsto.

8.3.- La entidad ASOCIACION DE VECINOS CAN MONIC se compromete a cumplir con todos los requerimientos exigibles en materia de justificación de la ayuda, y especialmente referido a:

- la naturaleza de los gastos imputables
- el contenido de la cuenta justificativa
- la acreditación de facturas y pagos
- el cumplimiento de los plazos por las justificaciones
- el tratamiento del IVA en las cuentas de la entidad para los casos en que se esté deduciendo el IVA soportado
- y otras obligaciones formales en esta materia.

9. Modificación de la subvención

El Ayuntamiento de Granollers procederá a modificar el acto de otorgamiento de la subvención en los términos que legalmente correspondan, bien sea en relación con el contenido o acondicionado del acto, o bien sea en relación al importe de la subvención, mediante la adopción del correspondiente acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local, en los siguientes supuestos:

a) Por alteración de cualquiera de las condiciones que determinan la concesión de esta subvención.

b) Para la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la subvención del Ayuntamiento de Granollers superen el coste total de la actividad subvencionada o el porcentaje que se ha indicado en el presente acuerdo.

c) Por la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación a que el beneficiario esté obligado a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido.

Sólo en el caso de que la modificación del acto de otorgamiento de la subvención no haya sido instado por la propia entidad, se concederá un plazo de audiencia de 10 días hábiles a la entidad antes de dictar la resolución correspondiente .

10. Renuncia a la subvención

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo que conlleva que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y perderá el derecho de exigirla.

La renuncia producida una vez iniciada la actividad subvencionada o en su caso, su cobro, conllevará el reintegro total o parcial de la cuantía percibida, sin derecho a indemnización de ningún tipo. En este caso, el reintegro no conllevará el pago del interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.

11. Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y que son los siguientes:

1) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su otorgamiento u ocultando aquellas que lo hubieran impedido

2) Incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención

3) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, con las condiciones previstas en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el presente acuerdo de concesión.

4) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

5) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los arts. 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el fin dada la subvención percibida, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales

6) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por la misma, que afecten o se refieran a la forma en que se ha de realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

7) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por la misma, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los enumerados en el apartado f) cuando se derive la imposibilidad de verificar el fin dada a la subvención percibida, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En estos casos, el Ayuntamiento de Granollers deberá tramitar el procedimiento administrativo previsto en esta misma normativa.

12. Control financiero

La Intervención del Ayuntamiento de Granollers efectuará el control financiero de conformidad con lo dispuesto en el título III de la LGS y, dado que no existe capacidad suficiente para el control con el personal existente, con la colaboración de entidades de auditoría externas que efectuarán los controles.

El Ayuntamiento a partir de la aprobación del presente acuerdo iniciará los trámites conducentes a la licitación y posterior contratación de las empresas de auditoría que llevarán a cabo el control financiero antes establecido, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el Plan de auditorías de la Corporación.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tiene las siguientes facultades:

- Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos informáticos.

- Libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares donde se desarrolla la actividad subvencionada.
- Obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones donde haya indicios de la incorrecta obtención, destino de la subvención.
- Libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

13. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en el presente acuerdo estará a lo que establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Quinto.- Indicar a la entidad ASOCIACION DE VECINOS CAN MONIC que el servicio gestor de la subvención otorgada será el Servicio Barrios y en concreto, la persona responsable de su seguimiento y cumplimiento será el señora Rosa Andreu y Rovira, jefe del Servicio de acción Comunitaria.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contabilidad, a los efectos oportunos, así como a la Intervención municipal a los efectos de cumplir con las obligaciones de suministro de información a la BDNS, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

Y para que así conste, firmo este certificado con el visto bueno del alcalde

El Secretari General,

L'Alcalde

Granollers, 08/10/2021

Granollers, 08/10/2021

Granollers, 11/10/2021